

RECLAMACIONES ENTRE EX CONYUGES. Matrimonio divorciado y con la sociedad de gananciales liquidada. El ex marido reclama a la mujer 5.447,98 euros, ya que esta había extraído de una cuenta suya este dinero y hace referencia a la conocida doctrina sobre la titularidad de los fondos de la cuenta con titularidad indistinta como la de litis. El juzgado primero y luego la audiencia condenan a la mujer.

Sentencia Audiencia provincial de Valladolid de 17 de marzo 2022. Número Sentencia: 71/2022 Número Recurso: 375/2021 Numroj: SAP VA 374/2022 Ponente: FRANCISCO JAVIER CARRANZA CANTERA Juzgado de procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 8 de VALLADOLID

Cabecera: Violencia de genero. Liquidacion de la sociedad de gananciales. Contratos bancarios

Por la representación procesal de justa se formula recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 17/05/2021 por el juzgado de primera instancia número 8 de valladolid, juicio verbal 1051/2019, que estima la demanda formulada contra la hoy apelante en **reclamación de las cantidades** extraídas de la cuenta bancaria común, tras la separación de los cónyuges y la **liquidación de su régimen de gananciales**, mientras el apelante permanecía en prisión, cantidades correspondientes a las ayudas de la consejería de políticas sociales y familia de la comunidad de madrid de las que el esposo demandante era beneficiario.

Jurisdicción: Civil

Ponente: [FRANCISCO JAVIER CARRANZA CANTERA](#)

Origen: Audiencia Provincial de Valladolid

Fecha: 17/03/2022

Tipo resolución: Sentencia

Sección: Primera

Número Sentencia: 71/2022

Número Recurso: 375/2021

Numroj: SAP VA 374/2022

Ecli: ES:APVA:2022:374

ENCABEZAMIENTO:

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1

VALLADOLID

SENTENCIA: 00071/2022

Modelo: N30090

C.ANGUSTIAS 21

Teléfono: 983.413486 Fax: 983413482/983458513

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPD

N.I.G. 47186 42 1 2019 0016687

ROLLO: RPL RECURSO DE APELACION (LECN) 0000375 /2021

Juzgado de procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 8 de VALLADOLID

Procedimiento de origen: JVB JUICIO VERBAL 0001051 /2019

Recurrente: Justa

Procurador: MARIA REYES GARCIA GUTIERREZ

Abogado: FÉLIX RIOJA IÑARRA

Recurrido: Ángel Daniel

Procurador: FERNANDO RUIZ LOPEZ

Abogado: JOSE LUIS PONTE REDONDO

S E N T E N C I A nº 71/2022

En Valladolid, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

VISTOS, de conformidad con lo dispuesto en el artº 82.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada

por L.O. 1/2009 de 3 de Noviembre, por el Ilmo. Sr. Magistrado de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia

Provincial de Valladolid, D. FRANCISCO-JAVIER CARRANZA CANTERA, en grado de apelación, comoPONENTE ÚNICO, los autos de Juicio Verbal nº 1.051/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Valladolid, en los que aparece como parte DEMANDANTE/APELADA, D. Ángel Daniel , representado por el ProcuradorD. Fernando Ruiz López, asistido por el Letrado D. José-Luis Ponte Redondo; y como parte DEMANDADA/APELANTE, Dª Justa , representada por la Procuradora Dª Mª Reyes

García Gutiérrez y asistida por el Letrado D. Félix Rioja Iñarra; sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida.

SEGUNDO.- Seguido el litigio en cuestión por sus trámites legales ante el Juzgado de Primera Instancia de referencia, con fecha 17/05/2021, se dictó sentencia cuyo fallo dice así: "que estimo la demanda interpuesta por D. Ángel Daniel contra Dña. Justa debo condenar a ésta a abonar a aquel con la cantidad de 5.447,98 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada."

TERCERO.- Notificada a las partes la referida sentencia, por la representación procesal de la parte demandada, se interpuso recurso de apelación dentro del término legal, alegando lo que estimó oportuno. Por la representación procesal de la parte demandante, se presentó escrito de oposición al recurso. Recibidos los autos en este Tribunal y personadas las partes, tras la tramitación correspondiente, se señaló para la entrega de los autos al Ilmo. Sr. Magistrado, designado como Ponente Único, el día 23/11/2021, en el que tuvo lugar lo acordado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-OBJETO DEL RECURSO.

Por la representación procesal de Justa se formula recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 17-5-2021 por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Valladolid, JUICIO VERBAL 1051/2019 , que estima la demanda formulada contra la hoy apelante en reclamación de las cantidades extraídas de la cuenta bancaria común, tras la separación de los cónyuges y la liquidación de su régimen de gananciales, mientras el apelante permanecía en prisión, cantidades correspondientes a las ayudas de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid de las que el esposo demandante era beneficiario.

En síntesis, la parte apelante apela la sentencia por entender:

1. Que la sentencia no ha tenido en cuenta la situación de violencia de género a que estaba sometida la demandada, en la que su marido la forzó a extraer dinero de su cuenta bancaria y entregárselo, sin que éste gasto alguno ni de la vivienda, ni de la familia mientras duró su relación.
2. Que, como consecuencia de ello, la demandada tiene derecho a compensar las cantidades que tuvo que entregar a su marido con las que ahora ha extraído de la cuenta.

La parte apelada se opone al recurso de apelación formulado de contrario e interesa la confirmación de la sentencia por sus propios fundamentos.

Debemos adelantar ya que la sentencia de instancia ha de ser confirmada por sus propios y acertados argumentos sobre los que seguidamente vamos a abundar.

SEGUNDO.-SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA COMPENSACIÓN DE DEUDAS INVOCADA POR LA PARTE APELANTE.

Debemos dar por reproducida aquí la referencia que se hace en la sentencia de primera instancia a la conocida doctrina sobre la titularidad de los fondos de la cuenta con titularidad indistinta como la de litis.

Conforme a ella, está claro que los fondos extraídos pertenecen al demandante y que la esposa carece de derecho para retirarlos, máxime cuando ya estaba liquidada entre ellos su sociedad de gananciales y ninguna necesidad común podía justificar tales extracciones.

La demandada no puede invocar compensación alguna porque sus retiradas de fondos son ilícitas y no pueden ser compensadas con un hipotético crédito contra su esposo por unas supuestas actuaciones delictivas (utilizar violencia para conseguir entregas de dinero) que no han sido enjuiciadas en la vía penal, ni constan probadas en autos.

Antes al contrario, de ser cierta la finalidad compensatoria que pretende, la conducta de la demanda integraría una verdadera justicia por propia mano que no puede ser amparada por los Tribunales.

TERCERO.-COSTAS.

De conformidad con los arts. 398 y 394 de la LEC., procede condenar en costas al apelante.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. El Rey y por la potestad jurisdiccional que la Constitución Española me concede, actuando como Tribunal unipersonal de apelación,

FALLO:

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Justa contra la sentencia dictada en fecha 17-5-2021 por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Valladolid, JUICIO VERBAL 1051/2019, debo confirmar y confirmo la expresada sentencia en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El presente texto proviene del Centro de Documentación del Poder Judicial. Su contenido se corresponde íntegramente con el del CENDOJ.